

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00833-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, de la demandada ANGELICA MARÍA PEREZ LONDOÑO, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

Respecto a la notificación enviada al demandado LUIS FERNANDO PARRA PAREDES¹, requiérase al apoderado judicial de la parte demandante para que acredite el envío de los anexos que conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, concordante con los artículos 292 y 292 del C.G.P., debieron haber sido enviados con la notificación, esto es, el mandamiento de pago y el traslado de la demanda, para lo cual se le concede el termino de ejecutoria de este proveído.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

H.Q.

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

¹ Folios 67 y 68